



ACTA 152 (07 DE ABRIL 2017)

ACTA CIENTO CINCUENTA Y DOS SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE VIERNES SIETE DE ABRIL DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Mera, hoy viernes siete de abril de dos mil diecisiete, siendo las ocho horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la Municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela-Concejales; Ab. José Viñan-Procurador Síndico, Ing. Andrés Moposita-Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Recibir en Comisión General a los directivos de la Asociación de Damas de Promoción Social de la parroquia Shell, con el propósito de exponer un proyecto en beneficio del Centro de Desarrollo Humano Buen Samaritano.
4. Conocimiento, análisis y resolución del escrito presentado por el señor Isaías Mejía-Gerente de Isaías Espectáculos Taurinos, en referencia a la solicitud de ocupación de las instalaciones del Dique del Río Tigre, el día 29 de abril de 2017, para la realización de un festival cómico taurino.
5. Conocimiento, análisis y resolución del escrito presentado por el profesor Camilo Medrano-Profesor del Área de Cultura Física de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe EMAUS, en referencia a que se autorice las instalaciones del complejo deportivo San Antonio, con el propósito de trabajar con los estudiantes en las disciplinas de baloncesto y natación.
6. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares, presentado por Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera.
7. Conocimiento del Informe N°. 4 ITUR-2017, de 23 de marzo de 2017, remitido por la Lic. Maritza Villarroel-Promotora de Turismo del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia al cumplimiento del contrato para Servicios de Presentación de Artistas dentro del Proyecto Cultural, Turístico y Recreativo "Madre Tierra 2017".
8. Informe de Alcaldía.
9. Clausura de la Sesión.

Sr. Alcalde.- Antes de aprobar el orden del día, pongo en su consideración compañeros Concejales para que se inserte un punto más dentro del orden del día; el compañero Procurador Síndico, ha ingresado el día jueves el proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y





Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares, esta para su consideración compañeros Concejales.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día el "Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares, presentado por Lic. Gustavo Silva-Alcalde del cantón Mera".

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 535.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA EL "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS ALTARES, PRESENTADO POR LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA". SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Lic. Rosa Albuja, Vicealcaldesa; Sr. Paco Barona, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela-Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 151, de fecha 31 de marzo de 2017, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE DAMAS DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA PARROQUIA SHELL, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER UN PROYECTO EN BENEFICIO DEL CENTRO DE DESARROLLO HUMANO BUEN SAMARITANO:



Secretario General.- A continuación interviene la señora Olga Quiñónez-miembro de la directiva de la Asociación de Damas de Promoción Social de la parroquia Shell, exponiendo acerca de la solicitud de suscribir un convenio interinstitucional para ejecutar un proyecto en beneficio del Centro de Desarrollo Humano Buen Samaritano, que consiste en la construcción de un comedor en beneficio de los adultos mayores de todo el cantón Mera, y unas baterías sanitarias que servirán para brindar una mejor atención a este grupo vulnerable.

4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR ISAÍAS MEJÍA-GERENTE DE ISAÍAS ESPECTÁCULOS TAURINOS, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DEL RÍO TIGRE, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2017, PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL CÓMICO TAURINO:

Sr. Alcalde.- El señor Isaías Mejía-Gerente de Isaías Espectáculos Taurinos, ha presentado un escrito solicitando la ocupación de las instalaciones del Dique del Río Tigre, el día veinte y nueve de abril de dos mil diecisiete, para realizar un festival cómico taurino; Ustedes conocen compañeros que existe una ordenanza que regula el uso, conservación y cobro de las instalaciones del dique; en este sentido, como Concejo Municipal debemos tomar una resolución con respecto a esta petición, considerando que el evento se realizará por los cincuenta años de cantonización de Mera, esta para su consideración compañeros Concejales.

Agr. Héctor Peñafiel.- En este sentido señor Alcalde, compañeros Concejales, en un principio el Gerente de Isaías Espectáculos Taurinos, solicito que la municipalidad cubra con el costo del espectáculo que asciende alrededor de los cinco mil dólares, se le manifestó que la Institución no cuenta con estos recursos económicos, por cuanto se ha invertido la totalidad de recursos en los grandes eventos a desarrollarse por las festividades del cantón, de ahí que, ha solicitado se le proporcione las instalaciones del dique del Río Tigre para realizar este evento; hay que aclarar que los permisos necesarios para la realización de este evento, son de exclusiva responsabilidad del señor Mejía.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, una vez revisada la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula el Uso, Conservación y Cobro de Tasas por los Servicios del Complejo Turístico del Río Tigre de la ciudad de Mera, y el requerimiento del señor Isaías Mejía, elevo a moción para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, no recaude el cobro de la entrada al Complejo Turístico del Río Tigre, por el día veinte y nueve de abril de dos mil diecisiete, en atención que el veinte y nueve de abril de dos mil diecisiete, se arrendará las instalaciones del Complejo Turístico del Río Tigre, al señor Isaías Mejía-Gerente de Isaías Espectáculos Taurinos, para la realización del evento recreativo festival cómico taurino, evento que será cobrado por parte del organizador del espectáculo; y, que en los programas organizados en el Complejo Turístico del Río Tigre por parte del GAD Municipal del cantón Mera, por las festividades de cantonización de Mera, no recaude el cobro de la entrada al mencionado complejo.

Agr. Héctor Peñafiel.- Apoyo la moción.



Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.
Sr. Jhony Haro: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 536.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, NO RECAUDE EL COBRO DE LA ENTRADA AL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE, POR EL DÍA VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN ATENCIÓN QUE EL VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE ARRENDARÁ LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE, AL SEÑOR ISAÍAS MEJÍA-GERENTE DE ISAÍAS ESPECTÁCULOS TAURINOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RECREATIVO FESTIVAL CÓMICO TAURINO, EVENTO QUE SERÁ COBRADO POR PARTE DEL ORGANIZADOR DEL ESPECTÁCULO; Y, QUE EN LOS PROGRAMAS ORGANIZADOS EN EL COMPLEJO TURÍSTICO DEL RÍO TIGRE POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, POR LAS FESTIVIDADES DE CANTONIZACIÓN DE MERA, NO SE RECAUDE EL COBRO DE LA ENTRADA AL MENCIONADO COMPLEJO TURÍSTICO. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

5.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PROFESOR CAMILO MEDRANO-PROFESOR DEL ÁREA DE CULTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE EMAUS, EN REFERENCIA A QUE SE AUTORICE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO, CON EL PROPÓSITO DE TRABAJAR CON LOS ESTUDIANTES EN LAS DISCIPLINAS DE BALONCESTO Y NATACIÓN:

Sr. Alcalde.- El compañero Camilo Medrano-Profesor del Área de Cultura Física de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe EMAUS, ha presentado una solicitud a la municipalidad con el propósito que se le autorice utilizar las instalaciones del complejo deportivo San Antonio de la parroquia Shell, para trabajar con los estudiantes en las disciplinas de baloncesto y natación, hay que considerar que existe una ordenanza sobre el uso de las instalaciones del Complejo San Antonio, esta para su consideración compañeros Concejales.

Sr. Paco Barona.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, como Ustedes tienen conocimiento, existe una Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Regula la Administración, Mantenimiento, Uso e Ingreso a las Instalaciones del Complejo Turístico Municipal del Barrio San Antonio de la parroquia Shell; de ahí que, elevo a moción para que se dé por conocido el punto cinco del orden del día que trata sobre el "Conocimiento, análisis y resolución del escrito presentado por el profesor Camilo Medrano-Profesor del Área de Cultura Física de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe EMAUS, en referencia a que se autorice las instalaciones del



complejo deportivo San Antonio, con el propósito de trabajar con los estudiantes en las disciplinas de baloncesto y natación”.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Paco Barona: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 537.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: DAR POR CONOCIDO EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA QUE TRATA SOBRE EL “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PROFESOR CAMILO MEDRANO-PROFESOR DEL ÁREA DE CULTURA FÍSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL BILINGÜE EMAUS, EN REFERENCIA A QUE SE AUTORICE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN ANTONIO, CON EL PROPÓSITO DE TRABAJAR CON LOS ESTUDIANTES EN LAS DISCIPLINAS DE BALONCESTO Y NATACIÓN”. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS ALTARES, PRESENTADO POR LIC. GUSTAVO SILVA-ALCALDE DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- Ustedes conocen compañeros Concejales que a través de Resolución de Concejo Municipal número quinientos veinte y cuatro de nueve de marzo del presente año, se aprobó los informes técnico y jurídico remitidos por el Ing. Jaime Silva-Jefe de Avalúos y Catastros, y por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, en referencia al re-avalió del predio perteneciente a la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares; así mismo, se dispuso que a través de Procuraduría Síndica se elabore el proyecto de ordenanza de dicha urbanización; el Procurador Síndico ha remitido el proyecto de ordenanza, y esta para su consideración compañeros ser tratado en primer debate.

Secretario General.- A continuación se da lectura al Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, sensible ante el requerimiento social planteado por el señor Franco Agustín Rivera Ordóñez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos los Altares, organización que tiene como objetivo fundamental favorecer al agricultor y al campesino dotándoles de un terreno en los que deben cultivar productos de la zona que serán comercializados en los mercados locales, a fin de poder estabilizar de alguna manera la situación económica por la que estamos atravesando, esta producción masiva beneficiara al consumidor final, pues su producción permitirá abaratar los costos, además dentro de su objetivos tienen como lineamiento básico dotar de terrenos a bajo costo a las personas de escasos recursos económicos del cantón y Provincia, para que a futuro puedan edificar sus viviendas y de esta manera solucionar el déficit habitacional que existe en nuestro cantón cumpliendo de esta manera estrictamente lo que manifiesta la constitución en su Art. 3: **“Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.**

Tomando en consideración que existe un déficit de producción agrícola en el cantón, los señores dirigentes han considerado necesario y oportuno fortalecer este sector produciendo alimentos libres de contaminación y productos químicos, lo que les ha permitido constituirse en alternativa alimentaria, por lo que se ven obligados a expandir su campo de acción produciendo más y en mayor extensión, en base a este sacrificio sus ingresos serán más generosos y permitirá que paralelamente al incremento de su producción de forma paulatina se vayan construyendo soluciones habitacionales con los materiales de la zona.

Este gremio tiene como particularidad el abarcar en su seno a personas de estratos sociales bajos y de forma particular a miembros de las nacionalidades indígenas, que como es lógico carecen de un ingreso económico fijo mensual lo que les imposibilita por más esfuerzos que hagan acceder a líneas de crédito o a un ahorro considerable que les permita a futuro cumplir con el sueño anhelado de toda persona, de obtener su casa propia, por ello es que la alternativa de producción que la asociación plantea servirá para que en base al esfuerzo estos grupos vulnerables accedan en algún momento a una solución habitacional.

Con el propósito de ayuda social a los estratos más vulnerables surge esta iniciativa urbanística que en parte solucionará el gran déficit habitacional y económico que tenemos en nuestro cantón, por lo que el Concejo se une a esta iniciativa popular aprobando esta urbanización, para lo cual ha exigido el cumplimiento de los parámetros técnicos que la ley exige en el presente caso.

Los habitantes de nuestro cantón se merecen trato preferente de los personeros que dirigen las instituciones públicas de la provincia y el país y de forma particular de quienes son parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, este acto social sirva para juntos lograr lo establecido en la Carta Magna en lo relacionado al Buen Vivir y alcanzar algún día el equilibrio social aspiración de todos.

CONSIDERANDO



Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, de conformidad al Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador son deberes primordiales del Estado entre otros el siguiente: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 10 señala que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Que, el Art. 11 la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

Que, la Carta Magna en su Art. 13 garantiza a las personas y colectividades el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, de conformidad al Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, así como también declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 manifiesta que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales entre otras cosas las siguientes: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, con el fin de regular el uso y la



ocupación del suelo urbano y rural, así como 2. Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

Que, de conformidad al literal c) del Art. 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que: "El Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal."

Que, el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el inciso primero manifiesta que "...en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas."

Que, el Artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, atribuye al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el literal c) del artículo 54 del COOTAD, señala que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación Cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 424 del COOTAD establece que: "En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada.

Que, el artículo 479 del COOTAD, señala que las autorizaciones y aprobación de nuevas urbanizaciones en área urbana urbanizable, se protocolizarán en una Notaría y se inscribirán en el correspondiente Registro de la Propiedad, tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.



En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamientos y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Municipal.

Que, el COOTAD en la DISPOSICION TRANSITORIA DECIMO CUARTA establece que: En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.

Que, la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES" representada por el señor Franco Agustín Rivera Ordóñez, en su calidad de Presidente, posee un bien inmueble en el sector de la Moravia cuya clave catastral es 160252510102306000, con una superficie total de 137.8145ha, consistente en 64 lotes, con una superficie mínima de 7012.44m², mas sus literales como se muestra en los planos correspondientes, así como también de 20 manzanas que van de la 1 a la 15,17 y de la 19 a la 23 y de 127 lotes, los cuales la superficie mínima es de 1000.00m² y las áreas verdes y de vías ha presentado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, el proyecto de Urbanización del predio rural, ubicado en la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza.

Por los considerados expuestos, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

EXPIDE LA:

LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES"

Art. 1.- Autorízase la protocolización de los planos al señor, Franco Agustín Rivera Ordóñez, representante legal de la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES", de la superficie de 137.8145ha, (ciento treinta y siete punto ocho mil ciento cuarenta y cinco hectáreas), ubicado en la Moravia, sector rural de la Parroquia Mera, del Cantón Mera, Provincia de Pastaza.

Art. 2.- La Urbanización Rural se efectuará de acuerdo con los planos aprobados por la Municipalidad, así como las directrices de esta Ordenanza. Se denominará "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES" consistente en 191 lotes, determinados de la siguiente manera:

En 64 lotes destinados para fincas, denominado de la siguiente manera: Lotes 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12^a,12^b,13,14,15,16,17,18,19,20,21^a,21^b,22,2,25^a,25^b,26^a,26^b, 27,28,29,30,31,32,33^a,33^b,34,35,36,37,38,39,40,41^a,41^b,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54, 55^a,55^b,56,57 los lotes anteriormente descritos tienen una superficie mínima 7012.44m²; así





como también de 20 manzanas que van de la 1 a la 15, 17 y de la 19 a la 23 conformadas por 127 lotes destinados a huertos familiares con una superficie mínima de 1000.00m², de conformidad al desglose que se establece en los planos debidamente aprobados por el Departamento de planificación, dentro de la superficie total de esta Urbanización las áreas verdes y comunales, así como también las vías.

Según los informes técnicos el presente proyecto cumple con los requisitos mínimos requeridos para este tipo de Urbanizaciones de carácter rural que son:

- Solicitud Dirigida a la máxima autoridad al inicio del trámite;
- Certificado de no adeudar al Municipio;
- Copia de Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad;
- Certificado extendido por el Registrador de La Propiedad;
- Informe preliminar de la lotización;
- Informe otorgado por el departamentito de Obras Publicas sobre la dotación de agua potable que establezca la posibilidad de servicio.
- Informe otorgado por el departamento de Obras Públicas sobre la dotación de alcantarillado que establezca la posibilidad del servicio por medio del sistema de redes de la ciudad;
- Informe otorgado por la empresa Eléctrica que establezca la posibilidad de dotación de servicio;
- En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación, contendrá las firmas del profesional responsable del proyecto y del propietario;
- Informe de aprobación del anteproyecto;
- Resolución de Concejo en donde se aprueba el ante proyecto;
- Memoria descriptiva del proyecto; y,
- Cuatro copias del proyecto que incluye, área total a lotizar, área útil de lotes, dimensiones de los lotes, áreas de vías, áreas verdes y comunales, áreas de protección de vía, cuadro de coordenadas en el sistema WSG 84 zona 17 sur.

Adicional se ha presentado:

- Plano, memoria técnica del Sistema de agua potable;
- Plano, memoria Técnica del Sistema sanitario;
- Plano, memoria Técnica y presupuesto del Proyecto eléctrico;
- Estudios y presupuestos referenciales de los estudios adjuntos.

Art. 3.- Los datos de la **URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES** en porcentajes son los siguientes:

AREAS VERDES TOTAL DE LA URBANIZACION			
NO.	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
01	AREA VERDE DEL SECTOR DE LAS FINCAS	78320,12	5683%
02	AREA VERDE DE LOS LOTES DE HUERTOS FAM.	63576,05	4.613%
	TOTAL	141896,17	10.296%



CUADRO DE RESUMEN DE AREA UTIL DE LA URBANIZACION			
NO.	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
01	TOTAL SECTOR DE LAS FINCAS	1130685,74	82,044%
02	TOTAL CENTRO POBLADO	247459,26	17,956%
	TOTAL-AREA UTIL	1378145,00	100,00%

Art. 4.- LINDEROS, DIMENSIONES, COLINDANTES Y RUMBOS:

COLINDANTE NORTE: Del punto 01 al 02, con río Pindo y su área de protección siguiendo su cauce en 356,9m; Del punto 02 al 03, con una distancia de 70,6m Rumbo N37°43'35"E, Área de protección y río Pindo que separa el lote; Del punto 03 al 04 con una distancia de 643,0m Rumbo N37°43'35"E, con Recalde Freír Luis; **COLINDANTE SUR:** Del punto 16 al 17, con río Motolo y su área de protección aguas arriba hasta la desembocadura del estero s/n en 1042; Del punto 17 al 18 con una distancia de 61,3m. Rumbo S53°04' 27"W, río Motolo, estero s/n y su área de protección que separa el lote; Del punto 18 al 19 con una distancia de 13,4m. Rumbo N82°34'52"W, Kubes Antonio; Del punto 19 al 20 con una distancia de 90,6m. Rumbo N88°43'07"W, Estadio; **COLINDANTE ESTE:** Del punto 04 al 05, con una distancia de 158,7m. Rumbo. S05°28'21"E, Asociación Asomeniul. Del punto 05 al 06, con una distancia de 468,8m, Rumbo S02°40'14"E, Asociación Asomeniul; Del punto 06 al 07, con una distancia de 106,2m. Rumbo S0°28'49"E, área de protección y río Bravo que separa el lote; Del punto 07 y 08, con una distancia de 130,6 m Rumbo S0°10'44"W, asociación Asomeniul: Del punto 08 al 09, con una distancia de 99,0m. Rumbo S0° 33'15"E, área de protección y río Bravo que separa el lote; Del punto 09 al 10, con una distancia de 195,2m Rumbo S1°16'09"E Asociación Asomeniul; Del punto 10 al 11, con una distancia de 60,4.m Rumbo S0°00'02"E, Municipio de Penipe; Del punto 11 al 12, con distancia de 192,9m. Rumbo S1°14'39"E, Área de protección río Bravo y río Pindo que separa el lote; Del punto 12 al 13, con una distancia de 245,1m. Rumbo S0°08'12"E, Municipio de Penipe; Del punto 13 al 14, con una distancia de 120,8m Rumbo S1°48'27"E, Municipio de Penipe; Del punto 14 al 15 con una distancia de 270,4. Rumbo S69°15'23"E, Asociación Sigcha Puma; Del punto 15 al 16, con una distancia de 890,4m. Rumbo S0°29'47"E, Asoc. Mushug Allpa y Asoc. 4 de Octubre; **COLINDANTE OESTE:** Del punto 20 al 21 con una distancia de 52,2m. Rumbo N0°42'36"E, Narváz Pablo; del punto 21 al 22, con una distancia de 17,2m Rumbo N0°42'36"E, Estero s/n y su área de protección que separa el lote; Del punto 22 al 23, con una distancia de 72,0m. Rumbo N 0°42'36"E, Narváz Pablo; Del punto 23 al 24, con una distancia de 360,1m. Rumbo. N 3°41'21"E, Narváz Pablo; Del punto 24 al 25, con una distancia de 282,3m. Rumbo. N4°27'14"E, Río Motolo y su área de protección que separa el lote; Del punto 25 al 26, con una distancia de 484,5m. Rumbo N3°47'10"E, Constante Amador; Del punto 26 al 27, con una distancia 198,3m. Rumbo. N4°13'20"E Constante Amador; Del punto 27 al 28, con un distancia de 119,4 m. Rumbo N 4°43'18"E, Constante Amador; Del punto 28 al 29 con una distancia de 54,6m. Rumbo N 4°40'35"E, río Charaguayacu y su área de protección que separa el lote; Del punto 29 al 01, con una distancia de 134,0m. Rumbo. N4°33'48"E, constante Amador; en lo demás se mantiene inalterable la referida providencia. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar de conformidad al certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta como habilitante para el trámite de Urbanización.





Art. 5.- PROHIBICIÓN: Queda expresamente prohibido al Urbanizador fraccionar o subdividir los lotes de la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES", y en las escrituras definitivas de transferencia de dominio o adjudicación de los lotes, se hará constar la superficie mínima de cada lote, en caso de contravención a ésta norma, se producirá la nulidad del acto o contrato, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la Ley.

Art. 6.- OBLIGACION: Es obligación del representante legal de la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES", por encontrarse en el sector rural en el plazo de dos años a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, realizar en la Urbanización por cuenta propia los siguientes trabajos:

1. Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros;
2. Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio aprobado por la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A., suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal;
3. Construcción de infraestructura de los sistemas de agua potable, alcantarillado pluvial, alcantarillado sanitario y las plantas de tratamiento de aguas residuales, toda esta infraestructura se lo realizará de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto y aprobadas por la Dirección de Obras Públicas y Departamento de Planificación.
4. El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Medio Ambiente Municipal,
5. Construcción de Zanjas y drenajes de aguas lluvias.

Art. 7.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS AREAS VERDES Y COMUNALES: Conforme consta en el plano objeto de la presente aprobación de Urbanización, el área destinando a área verde y comunal es del 10,296% que por mandato legal, pasa a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad a lo establecido en el Art 424 y 479 del COOTAD. La diferencia del porcentaje de las áreas verdes y comunales para alcanzar el 15% de acuerdo a la transitoria décimo cuarta del COOTAD en base al avalúo catastral se encuentra compensadas en dinero en efectivo, de conformidad a la factura No.000021271 de fecha 20 de marzo del 2017 por un monto 10976.93, en atención a la resolución de Concejo No. 506-GADMM de fecha 06 de enero 2017 constante en el acta 139.

En este contexto, entiéndase por transferidas a favor de la Municipalidad del Cantón Mera, las áreas verdes y comunales, así como también las vías(calles) claramente identificado mediante levantamiento planimétrico, una vez protocolizada la presente Ordenanza en una Notaría Pública y Registrada en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse.

Los linderos y superficie que corresponde al lote de las Áreas verdes que constituye título de propiedad para la Institución se encuentran singularizados de la siguiente manera:



CUADROS DE AREAS de URBANIZACIÓN "LOS ALTARES"

AREAS VERDES PARQUES LINEALES	
Nº	SUPERFICIE M2
PL 01	13176,09
PL 02	2337,01
PL 03	5182,48
TOTAL	20695,58

AREA DE AFECTACIÓN TENDIDO DE LINEA DE ALTA TENSIÓN	
Nº	SUPERFICIE M2
A a1	13794,53
A a2	2256,71
TOTAL	16051,24

AREA DE CAMINOS SECTOR DE LAS FINCAS	
Nº	SUPERFICIE M2
ingreso	746,54
A	14913,04
A-1	1957,4
A-2	1162,14
A-3	2044,42
A-4	2068,17
B	13897,88
B-1	1983,39
C	1866,98
D	4140,03
TOTAL	44779,99

AREAS VERDES SECTOR HUERTOS FAMILIARES	
MZ Nº	SUPERFICIE M2
17	1549,94
18	5469,57
TOTAL	7019,51

ESPACIOS COMUNITARIOS	
MZ Nº	SUPERFICIE M2
5	474,77
6	690,79
8	481,33
9	1079,31
15	487,54
19	281,35
TOTAL	3495,09

CUADROS DE AREAS DE URBANIZACIÓN "LOS ALTARES"

	AREAS VERDES SECTOR DE FINCAS Y PERIFERIA	SUPERFICIE M2
1	AREA VERDE - SECTOR LA ISLA	39155,68
2	AREA RESERVA	39164,44
	TOTAL	78320,12

AREAS VERDES SECTOR HUERTOS FAMILIARES	SUPERFICIE M2
--	---------------



1	AREA VERDE CENTRAL	19809,72
2	AREAS VERDES - SECTOR HUERTOS FAMILIARES	7019,51
3	AREA DE AFECTACIÓN (TENDIDO ELECT. DE L.A.T.)	16051,24
4	PARQUES LINEALES	20695,58
TOTAL		63576,05

RESÚMEN - AREAS DEL SECTOR DE LAS FINCAS		M2	%
1	FINCAS	1007585,63	73,112
2	CAMINOS	44779,99	3,249
3	AREA VERDE	78320,12	5,683
TOTAL		1130685,74	82,044

SUPERFICIE TOTAL DEL AREA VERDE es de: **141896,17 m2**, dicha superficie representa el **10.296%** de la superficie total del lote mayor.

Art. 8.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera autorizará la celebración de Escrituras, una vez que se haya aprobado, protocolizado y Registrado la Ordenanza de la Urbanización, en las que se incluirá las áreas verdes y comunales, a favor de la Municipalidad.

Art. 9.- Para poder construir las viviendas, los propietarios de los lotes deberán obtener del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a través del Departamento de Planificación y Obras Públicas Municipales, el respectivo permiso, el mismo, previo a la presentación de los requisitos que se contemplan en la Ordenanza que reglamenta el cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Cantón Mera.

Las viviendas que se construyan en la "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LOS ALTARES", tendrán que ser implantadas con retiros mínimos al frente, laterales y posteriores de acuerdo a la normativa municipal vigente.

Art. 10.- RESERVA DE DERECHOS.- Por tratarse de un proyecto de Urbanización rural, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, se reserva el derecho de solicitar en el plazo de dos años el cumplimiento de todas las obligaciones constantes en el Art. 6 de presente ordenanza.

Art. 11.- GARANTIAS.- Para garantizar el perfecto cumplimiento de las obligaciones que el Urbanizador tiene en atención a lo que dispone el art.6 de la presente ordenanza, hipoteca con prohibición de enajenar a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, 64 lotes de terreno que corresponden a las fincas cuya numeración es la siguiente: 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12^a,12b,13,14,15,16,17,18,19,20,21^a,21b,22,2,25^a,25b,26^a,26b, 27,28,29,30,31,32,33^a,33b,34,35,36,37,38,39,40,41^a,41b,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54, 55^a,55b,56,57.



En caso de incumplimiento de ejecución de las obras en el plazo de dos años de aprobación de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera queda facultado para hacer efectiva las garantías, o caso contrario una vez cumplidas las obligaciones de forma parcial o total, previo informe de la Dirección de Obras Públicas y/o Jefatura de Planificación, el Concejo Municipal autorizará la cancelación de la respectiva garantía en proporción a lo que establezcan los informes de avance de la infraestructura emitidos por la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Planificación Municipal.

Art. 12.- PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibido, descargar las aguas servidas a esteros, ríos y cauces naturales en general, debiendo recibir un tratamiento sanitario previo para la descarga, en atención a la normativa establecida por el GADM de Mera, SENAGUA y MAE.

Art. 13.- Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Mera, conjuntamente con una copia del plano de la Urbanización, así como también una copia del planimétrico de las áreas verdes debidamente aprobado, para los efectos determinadas en esta Ordenanza y en el COOTAD,

Art. 14.- Para la aprobación, sanción, ejecución y promulgación de esta ordenanza, se observará lo dispuesto en el artículo 57, 322 y 324 del COOTAD.

Art. 15.- Es obligación del urbanizador sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de esta Ordenanza; así como, de los planos que conforman la misma, igualmente deberá entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, tres copias notariadas y registradas, caso contrario el GADM de Mera se abstendrá de otorgar permiso alguno.

Art. 16.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera, a los días.....del mesdel.....

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación de Trabajadores Autónomos Los Altares; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización, previa aprobación en segundo y definitivo debate.

Sr. Jhony Haro.- Apoyó la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.



Sr. Jhony Haro: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Sra. Marcia Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 538.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS LOS ALTARES; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, PREVIA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA LOS FINES PERTINENTES.

7.- CONOCIMIENTO DEL INFORME N°. 4 ITUR-2017, DE 23 DE MARZO DE 2017, REMITIDO POR LA LIC. MARITZA VILLARROEL-PROMOTORA DE TURISMO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE ARTISTAS DENTRO DEL PROYECTO CULTURAL, TURÍSTICO Y RECREATIVO "MADRE TIERRA 2017":

Sr. Alcalde.- Para su conocimiento compañeros Concejales, Ustedes saben que se contrató los servicios de presentación de artistas dentro del Proyecto Cultural, Turístico y Recreativo "Madre Tierra 2017", se realizó una erogación de recursos económicos por parte de la municipalidad, de ahí que, la compañera Maritza Villarroel-Promotora de Turismo está presentando el detalle de los gastos ejecutados en cada actividad programada, para su conocimiento.

8.- INFORME DE ALCALDÍA: Informarles que seguimos trabajando en beneficio de los ciudadanos de nuestro cantón, agradecerles a los compañeros Concejales que están trabajando arduamente en la programación de las actividades a desarrollarse por los cincuenta años de cantonización de Mera; así mismo, pedirles estar atentos a la fiscalización de la obra emblemática de nuestro cantón, como es el mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión, a las diez horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.



FIRMAS DEL ACTA 152, de fecha 07 de abril de 2017

Lic. Gustavo Silva
ALCALDE

Sr. Paco Barona
CONCEJAL

Lic. Rosa Albuja
VICEALCALDESA

Sr. Jhony Haro
CONCEJAL

Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL

Ab. Fabriceio Pérez
SECRETARIO GENERAL

Sra. Marcia Vela
CONCEJALA